

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Núm. 36. DOMINGO 25 DE FEBRERO DE 1838. 6 cuartos.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. BARRIO-AYUSO.

Concluye la sesión del día 28 de enero.

El Sr. OLOZAGA habiendo obtenido la palabra para una aji- sion personal, espresa que tenia que estenderse mas de lo que le per- mitia el reglamento si el congreso se lo permitia: el congreso mnes- tra su asentimiento.

Manifiesta en seguida que no habia atacado de modo alguno las prerogativas de la corona al decir que uno de los ministros no era la persona más á propósito por sus antecedentes para representar las ideas contenidas en la constitucion de 1837. Añade que él podia tirar la piedra que habia dicho el Sr. Martinez de la Rosa, porque todos los momentos de su vida los habia consagrado á la libertad y por defenderla habia visto bien cerca la muerte: despues continúa.

Puede ser un buen ciudadano español, y no ser por ello buen ministro. Me parece deber decir en contestacion á lo espresado por el Sr. Martinez de la Rosa, defendiendo al actual presidente del consejo de Ministros, que no podia menos de admirarme al ver nom- brado para regir esta nacion, mientras existiese la constitucion de 1837, una persona que no ha merecido, al menos que yo sepa, el voto de una sola provincia, para sentarse en estos escaños, ni para ir al otro cuerpo colegislador; lo cual prueba, ó que él desdenaba sus servicios, porque no le parecia llegada su época, ó que los pue- blos no tenían en él la confianza que se necesita y que han tenido en otros ministros que se ven ahora presentes ahí.

Me gozo muchísimo de ver al Sr. Martinez de la Rosa elogiar el método de la eleccion directa, por lo que trabajé yo para lograr- lo. Pero S. S. pensaba en aquel tiempo de otro modo, cuando dió una ley por eleccion indirecta; ley que produjo cuerpos muy res- pectables, á los cuales he tenido la honra de pertenecer.

De la mayoría deben sacarse los ministros. Y si esto se ha he- cho respecto de todos los señores ministros, ¿por qué no se ha de hacer respecto del presidente del consejo, que es el que lleva, diga- moslo así, el peso de los negocios del estado? Véase, pues, como te- nia yo razon en decir que me causaba sorpresa ver á esa persona representar las instituciones constitucionales: mas con esto no in- tenté de ninguna manera hacer creer que se quita el derecho de ser elegido para cualquier cargo público. Pero si no podemos decir lo que nos parece acerca de las cualidades personales de los individuos del gabinete, ¿á qué venimos aquí? Para qué esta magia de los cuer- pos legislativos? Para nada. Se dice que manifestemos nuestro siste- ma: yo podia pedir manifiéstenos el ministerio el suyo; porque para mí, señores, no es sistema decir lo que se espuso al entrar el actual gabinete; y que es la única vez que tuvimos el honor de oír al señor presidente del consejo de Ministros, el que no ha tenido la bondad de venir á esta sesion en que se trata nada menos que de materias es- tranjeras, propias del ministerio que desempeña: no ha querido ven- nir, digo á mostrarnos sus talentos diplomáticos, que serán muchos, pero que ha tenido la desgracia de no emplearlos, sino en el sistema absoluto. (Algunos aplausos en la tribuna pública: murmullos de desaprobacion en los bancos.)

Decia, señores, que solo ha venido de ceremonia á decirnos que el gabinete actual adopta las disposiciones contenidas en la contes- tacion al discurso del trono. Para mí no es profesion de principios decir, yo repito las palabras que se han dicho aquí.

No niego yo lo que se ha dicho ayer, de que se puede servir muy bien al absolutismo: eso hizo el Sr. conde de Ofalia; y es bien seguro que convendria en que debía desterrarse enteramente de España la raza liberal, en una palabra, que se debía concluir con ella. Si este señor viendo los malos efectos de esto, se ha convencido y se ha he- cho liberal, ¿por qué, señores, no viene y nos dice, como he conver- tido, yo doy mi apoyo á aquellos principios, amo la libertad, la constitucion del año de 1837, y en prueba de ello, vengo aquí todos los dias á sostener mi sistema? Esta ausencia, este silencio en mi concepto estudiado del señor presidente del consejo de Ministros, no podia menos de causarme sorpresa.

No ha venido á hablar en esta cuestion, en que parecia regular lo biciera, como podia pedir cualquier señor diputado: no ha venido á explicarnos lo que piensa acerca de esos discursos de las cámaras

francesas, y por consiguiente, no podemos saberlo sino por los señores diputados, que según dicen piensan como el ministerio; lo cual no sé como pueden ni ellos mismos saber, pues en público hasta ahora no nos ha dicho el ministerio su plan. Quizá en amistad lo habrá dicho á esos señores.

Indiqué ayer, y creo que es el eco general, que el actual minis- terio se formó con la esperanza de obtener intervencion estranjera, principalmente de la Francia. Si me fuera dado revelar lo que en confianza he podido saber por personas que pudieron estar muy en- teradas en ello, diria positivamente que era eso: pero no pudiendo hacer uso de esta confianza, diré tan solo los fundamentos públicos que pueden probarlo.

No contando el gabinete actual con el principal recurso, los au- siliios estrangeros, no sé como los señores ministros que están ahora sentados en esos bancos se unieron al señor conde de Ofalia. Señores, ¿cómo pudieron ponerse de acuerdo con él y convenir en el sis- tema que se habia de seguir cuando no se habian conocido en estos bancos, y solo habian visto á S. S. mandar en otros tiempos de tri- ste recuerdo?

El orador se ocupa en probar este aserto con otros varios argu- mentos, y continúa.

El Sr. ministro de la Gobernacion dijo dias pasados, que creyendo de suma importancia y conveniencia para la causa pública cier- tas disposiciones, no las habia dado porque se oponian á las leyes, y la base del actual gabinete era sostenerla á todo trance. Esta se pue- de decir que es la política del ministerio, que este es su sistema: si es así está fallido, destruido por él mismo. (Varios señores piden la palabra). En la actual discusion se nos ha dicho que ha sucedido el despotismo á la anarquía en varias ciudades de España, y que ellas mismas le bendicen; no creo tal cosa.

En los periódicos se ha insertado una carta contestando al señor Martinez de la Rosa, en la cual se refieren los horrores que se cometen en Barcelona; las prisiones, los destierros, las deportaciones de hombres beneméritos, de hombres que han merecido en cierto tlem- po la confianza de sus provincias y de la nacion entera. Allí no hay seguro nada, ni el asilo doméstico. ¿Pues qué, Barcelona, no es un pueblo de la nacion española al que el actual ministro de la Guerra debe dar la proteccion de las leyes?

Creo que por un momento fue necesaria en esa ciudad la inter- vencion de la fuerza armada para sofocar á los anarquistas, á los enemigos del orden y de la libertad, que no pueden ser muy pde- rosos en un pueblo tan adelantado en riqueza y en civilizacion.

Muchas veces han salido batallones de la milicia á batir la fac- cion, y ahora se hallan desarmados, y se ha mandado para vigilar- los una fuerza que seria mas necesaria en otro lugar: yo veo que el ministerio se toma facultades que no tiene. Déense las armas á los que tantas veces las usaron en favor de la causa nacional. (Varios señores diputados por Cataluña dicen: así se ha hecho y no por ello ha habido orden.)

Voy á lo que en las cortes constituyentes se trató. Se ha supuesto que algunas medidas presentadas por la comision extraordinaria de guerra, seriañ todo el sistema que pudiera yo desenvolver si llegara á ocupar el poder. Los señores diputados conocerán que han sido muchas las ocasiones en que he sido invitado para subir á él; y que yo no habiéndome considerado apto y no gustándome, no lo he ad- mitido jamás. No hay, por consiguiente, motivo para opinar sobre el sistema que yo pudiera ó quisiera usar.

Dije en las cortes constituyentes que creia inútil y hasta con- traria á los principios constitucionales aquella comision. Si por des- gracia ó por fortuna perteneci á ella y presenté algunos principios, estos no fueron mas que el planter de los que pudiera usar.

No es fácil que pueda recordar todos los que ha dicho el Sr. Mar- tinez de la Rosa. Para mí, señores, ha sido un honor que mi corta improvisacion del otro dia haya sido contestada por tantos y tan dis- tinguidos oradores. La certeza que tengo de lo legules y justos que son los principios que profeso, me harán hablar otro dia cuando se presente ocasion como la de esta especie.

El Sr. MARTINEZ DE LA ROSA. Respecto á lo que ha di- cho el señor preopinante de que yo propuse ó adopté la eleccion in- directa, debo responder que lo hice por la impaciencia, por el deseo que tenia de que cuanto antes se reuniesen las cortes, y que no me dió tiempo para formar y plantear el método directo; pero con to- do, debe conocer S. S. que aunque fue indirecta aquella eleccion acor-

dada por mí, tuvo mas ampliacion, tuvo mas progreso que la de la Constitucion de 1812. Me parece imposible que otro haya defendido mas yo que la eleccion directa. (*Bien, bien.*) En cuanto á lo de Barcelona, no es cierto que haya yo dicho que estaban contentos bajo el despotismo: lo que si he manifestado es, que les era ya tan pesada la anarquía, que estaban aquellos habitantes contentos bajo la autoridad militar. A lo demás no me permite contestar el reglamento.

El Sr. conde de TORENO. No puedo menos de estrañar que despues de lo que se ha dicho sobre el Sr. Ofalia, venga ahora el señor Olózaga á tratar de esta materia con mas encarnizamiento. El otro dia cuando hablé de este señor, fue para defenderle. Todos saben que el Sr. conde de Ofalia está lleno del mejor celo, y dotado de prendas extraordinarias. (*Fuertes murmullos en la tribuna pública.*) Eso no me detiene, al contrario, seré como el orador romano cuando en un caso semejante dijo á los que le interrumpian: *quosdam civis imperitos, sed non multos,* no me arredra, no, que mas y mas me mantendré en mis opiniones. (*Bien, bien.*)

Ese señor, en medio de prendas muy apreciables, no tiene la voz suficiente para ser oido en el congreso. Se sabe que ha tenido males de familia que no le pueden permitir venir aquí y asistir al gabinete: porque tambien para eso se necesita tener una salud muy fuerte; son pocos los que lo pueden soportar. Asi se ve que los ministros de Inglaterra enferman á poco tiempo de estar en el gabinete. Si esto es cierto, ¿por qué ha de hacerlo el Sr. Ofalia, puesto que tiene tan dignos compañeros y otros diputados ademas para sostener sus doctrinas?

Otro objeto tiene esto, y es persuadir al conde á que deje su puesto: (*Bien, bien*) porque se sabe que representa un sistema de gobierno que puede producir en Europa un gran efecto, porque se sabe que al cabo de 20, 40 ó 42 dias que creo lleva de duracion, habrá entablado negociaciones que se detendrian porque se diria como podemos contar con unos ministerios que se mudan cada quince dias sin justa causa?

Bien sé yo que aunque el Sr. Ofalia se retire, como algunos desean, entrarán otras personas que quizá harán mas sombra. Se ve que no es respecto del Sr. Ofalia de quien se ha hablado, sino respecto á su sistema, que ha de producir un gran movimiento en Europa.

Dice el Sr. Olózaga que es una gran mayoría la que decidió en la cámara de los diputados de Francia, al adoptar la enmienda de *continuará &c.*

S. S. se ha equivocado: se sabe de positivo que fue una mayoría de 45 ó 50 votos; y si se examinan los positivos, (pues se hizo levantándose y sentándose, y no hay datos positivos) se vera que unos eran de una parte del lado derecho que son carlistas; y otros de una parte del lado izquierdo que están porque se fije y se establezca la república. Los unos lo hicieron porque creian que el triunfo de D. Carlos era un medio para que volviese á la Francia la antigua dinastía; los otros porque creian que no viniendo auxilios, caeremos en una revolucion, y hé aqui lo que ellos desean.

Pero no se crea que por esa resolucion de las camaras francesas hemos empeorado nuestra situacion con respecto á esa nacion; todo lo contrario, el presidente del consejo de ministros, se ha comprometido á aumentar los auxilios ó á cooperar con mas eficacia que se ha hecho hasta el dia.

Respecto á lo que se ha dicho sobre el estado de Cataluña, ya han contestado los señores diputados por ella que no es cierto; pero con todo diré que los tranquilos y pacíficos habitantes de Barcelona han recibido gustosísimos al Barón de Meer, porque saben que va á sostener el orden, sin el cual no hay libertad, ni propiedad, ni nada absolutamente; y la prueba de que ha sido así, es que apenas se ha presentado ese ilustre general, cuando se le han suministrado por aquella provincia 11 millones, ó se le han ofrecido 3 cada mes para la manutencion de sus soldados.

No sé si el Sr. Olózaga hace la oposicion para llegar al poder; pero es indudable que en otras naciones mas avanzadas que España en la carrera de la libertad, se hace la oposicion, ó se acaudilla con ese objeto.

El Sr. duque de GOR suplica al Sr. Presidente no conceda á ningun otro diputado usar de la palabra por segunda vez, puesto que ya lo han hecho dos, cada vez mas en su sentido.

El Sr. ALCALA GALIANO pronuncia un elocuente discurso en que contestando al segundo del Sr. Olózaga, rebate los argumentos espuestos por este señor.

El Sr. ministro de GRACIA Y JUSTICIA cede la palabra al de Hacienda para que hable sobre un asunto de suma importancia.

El Sr. ministro de HACIENDA manifiesta la falsedad de las palabras que el periódico titulado *Eco del Comercio* inserta en el número de hoy con referencia á lo que se dijo en la sesion de ayer acerca de la orden que se dió al ejército que está en San Sebastian y sus inmediaciones; dice con este motivo y para vindicarse, que están contratadas 17 mil raciones diarias para toda la tropa de toda la línea, de las cuales sobran la mitad. Que el ministerio al ver la marcha de la division del general Espartero, ha mandado se le den tres millones de reales y en fin que están tomadas todas las medidas necesarias.

Pasadas las cuatro horas de reglamento, se pregunta si se prorrogará la sesion por una hora mas, y se acuerda por la negativa.

Se suspende esta discusion para continuarla mañana á las doce. Gran las cinco.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y RESGUARDOS.

Circular.

El Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Hacienda de ha comunicado á esta direccion con fecha de ayer la real orden siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina gobernadora de los dos expedientes promovidos por las casas de Gutierrez é hijos, y de D. José Vea Murguía, de Cádiz, para que no se sujeten al pago de los derechos de entrada dos partidas, una de cola y la otra de añil, que han permanecido en el depósito mas de los cuatro años permitidos por la ley, y aunque la práctica no interrumpida observada en aquella aduana hace mirar como intempestivas las expresadas solicitudes y las consultas de que han sido acompañadas, deseosa S. M. de que ni unas y otras se repitan, se ha servido declarar, de conformidad con lo propuesto por la junta consultiva de aduanas y esa direccion general:

1º Que los frutos, géneros y efectos permitidos á comercio que al vencimiento del término del depósito, en los puertos donde lo haya establecido, no se hubieren sacado de él para introducirlos en el reino, ó estrairlos al extranjero ó America, están sujetos á los derechos del arancel de importacion como si se introdujeran.

2º Que siendo esta la práctica seguida hasta el dia, continúe observándose así con respecto á las dos partidas de cola y añil de que tratan los expedientes que promueven esta declaracion, como á todos los demás efectos que se hallen en el propio caso.

3º Que los géneros prohibidos introducidos en el depósito ilícito de Cádiz en la época de franquicia, ó posteriormente, que hayan cumplido, ó cumplan, el término de los cuatro años concedido para permanecer en él, se estraigan inmediatamente con el pago del derecho de depósito, y el que ademas corresponda á prorrata por el tiempo de resaca que hayan continuado despues del vencimiento de dicho plazo.

4º Que en lo sucesivo queden sujetos á las penas señaladas á los géneros de contrabando los que no se estraigan antes ó al tiempo de cumplir el referido término.

Y que solamente sean dispensados de esta pena los géneros que desde la fecha de esta declaracion hasta la de igual dia y mes del año de 1839 no cumplan los cuatro años, y lo mismo los que se hallen ahora existentes despues de cumplidos, aunque estos deberán estraerse sin demora alguna.

De real orden lo comunico á V. S. para las disposiciones convenientes á su cumplimiento, y que esa direccion general cuide de su mas exacta observancia.

Y la direccion lo traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, en la parte respectiva, sirviéndose avisar su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1838.— José de San Millán.—Sr. intendente de

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Quinta seccion.—Real orden.

Habiéndose comunicado á V. S. por este ministerio, en 23 de diciembre de 1836, el real decreto de 22 del mismo confirmando la cédula de concesion del canal de Tamarite, de 25 de abril de 1834, y los convenios celebrados libremente para conciliar los derechos de la empresa con los de varios pueblos comprendidos en el proyecto, las cortes constituyentes pidieron, y el gobierno remitió en 5 de febrero de 1837, la mencionada cédula y los demás antecedentes de este asunto para examinar si se irrogarian ó no enormes perjuicios á los pueblos por donde debe dirigirse el canal. Y habiendo devuelto el congreso de Sres. diputados en 26 del mes actual los documentos de que se ha hecho mérito, por haber tenido presente que la ley de concesion del canal de Tamarite estaba ya hecha con todos los requisitos necesarios, y que correspondió al gobierno disponer su cumplimiento; S. M. la Reina gobernadora se ha servido resolver que V. S., en la parte que le corresponda, y del modo mas eficaz, lleve á efecto el precitado decreto dando por último y perentorio término el de un mes á los pueblos disidentes, y superando cualquier obstáculo que se oponga á la mas pronta y completa realizacion de una obra de tanta importancia. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de enero de 1838.—Somermuelos.—Sres. gefes políticos de Huesca y Lérida.

El decreto que se cita en la real orden anterior dice lo siguiente:

Enterada de los convenios espontanea y libremente celebrados entre la compania del canal de Tamarite y 24 de los 30 pueblos

que el mismo ha de fertilizar: vistas las esposiciones de gracias que 18 de estos pueblos me han dirigido por la concesion de la empresa: nuevamente convencida por estos actos de que el vasto territorio de la Litera y la nacion reportaran las grandes ventajas que me propuse al espedir mi real cédula de 25 de abril de 1834: y ansiosa de que esta concesion se lleve a puro y debido efecto, y de poner término al entorpecimiento que la resistencia y reclamaciones de muy pocos, han ocasionado desgraciadamente á una empresa tan útil y grandiosa; despues de haber oido sobre el particular á la diputacion provincial de Huesca, al director y junta consultiva de caminos y canales, al estinguido consejo real de España é Indias, y la esposicion hecha por la compañía para que se separe de la empresa á los pueblos disidentes, he venido en decretar, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, lo siguiente:

Art. 1.º Los pueblos de Monzon, Fonz, Binéfar, Estadilla, Estada y Fraga, quedarán escluidos de todas las ventajas que del canal de Tamarite pudieran reportar en ambos extremos de riego y navegacion, si en los 60 dias, contados desde aquel en que se les comunicó este decreto, no se hubieren convenido con la compañía.

Art. 2.º No mediando este convenio, podrá la compañía reducir el cauce del canal y de sus brazales proporcionalmente á la disminucion que debe resultar en el terreno regable por la separacion de los pueblos que no entraren en el convenio; pero conservándole las dimensiones necesarias para el riego y navegacion de los demas pueblos.

Art. 3.º Queda admitida la fianza de seis millones de reales en fincas presentada por el representante de la compañía en virtud del art. 32 de mi real cédula de 25 de abril de 1834. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. — Está rubricado de la real mano. — Palacio 22 de diciembre de 1836. — A. D. Joaquín María López.

He dado cuenta á S. M. la Reina gobernadora del expediente que con fecha 1.º del corriente me remite V. E. promovido por el artífice platero de Córdoba don José Vazquez de la Torre en solicitud de que se declarase por las cortes que cualquiera podia ejercer libremente el arte de ensayar las pastas de plata y oro, sin sujecion á examen ni título, fundándose en el decreto de 8 de junio de 1813, restablecido en 2 de diciembre de 1836, cuya instancia dirigieron las cortes al ministerio del cargo de V. E. para que se observase debidamente lo establecido en el artículo 2.º del mismo decreto. Y enterada S. M., así como de lo que sobre el particular ha hecho presente el ensayador mayor de los reinos, y de los documentos que acompaña, se ha servido resolver, que si bien á nadie, sea ó no platero, puede impedirse haga para sí ó para las personas que de él quieran valerse los espresados ensayos, sin que este tenga otra fuerza ni valor que el de una mera opinion confidencial; no por eso podrán denominarse ensayadores, ni ofrecerse al público bajo el carácter de tales; pues que siendo esta una profesion facultativa que exige conocimientos científicos, y pudiendo ser perjudiciales á los intereses particulares los errores cometidos en las operaciones practicadas por sujetos que careciesen de las nociones necesarias, solo los que se hayan sujetado á las pruebas legales que se requieren, y obtenido el correspondiente título, pueden llamarse ensayadores y desempeñar los cargos de fieles contrastes, en los cuales está escluívamente depositada la fe pública en esta materia, del mismo modo que para denominarse *agrimensor* es requisito indispensable el haberse sujetado á examen en la facultad y obtenido el título correspondiente; no perteneciendo esta profesion ni la referida de ensayador á ninguno de los oficios, ni á la clase de industria á que se refiere el citado decreto del año de 1813: De real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de enero de 1838. — El marques de Someruelos. — Sr. ministro de Hacienda.

Primera seccion.

Los Sres. diputados secretarios del congreso con fecha 24 del corriente han dirigido á este ministerio las dos comunicaciones siguientes:

1.ª El congreso ha acordado señalar 40 dias de término para que los colegios electorales se reúnan á fin de verificar la reeleccion de los diputados sujetos á ella con arreglo al art. 43 de la constitucion; y que dicho término comience á contarse desde que el congreso decida haber lugar á la reeleccion: quedando á cargo del gobierno participar el dia en que se dé principio á las elecciones.

2.ª El congreso ha acordado que los diputados sujetos á ella con arreglo al art. 43 de la constitucion, permanezcan en aquel hasta el dia en que se dé principio á las votaciones para dicha reeleccion.

REALES DECRETOS
Accediendo á las reiteradas instancias que me ha hecho D. Gabriel José García, oficial mayor de la primera secretaría del despacho de estado de vuestro cargo, para que le admita la dimision de su empleo que no le permite continuar desempeñando el actual mal estado de su salud, he tenido á bien admitírsela, quedando satisfecha de su celo y buen desempeño, y declarándole cesante con el sueldo que le corresponda por clasificación. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — Palacio 19 de enero de 1838. — Al conde de Ofalia.

Atendiendo á los méritos y circunstancias de D. Julian Villalba, Diputado á Cortes suplente por la provincia de Cádiz, y subsecretario cesante del ministerio de estado, he venido, como Reina Gobernadora y á nombre de mi augusta hija la Reina Doña Isabel II, en conferirle el empleo de oficial mayor de la secretaría del despacho de estado con funciones de subsecretario, que se halla vacante por dimision de D. Gabriel José García. Tendréislo entendido, y dispondreis su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — Palacio 19 de enero de 1838. — Al conde de Ofalia.

ESPAÑA.

Madrid 9 de febrero.

Continua el Congreso ocupándose del proyecto de ley sobre recursos de nulidad: discusion sin brillo, que no suscita pasiones, que no amenaza derribar ni encumbrar ministerios; pero que interesa verdaderamente al pais, porque se dirige á la buena administracion de justicia, y que mil familias esperan con ansia como un remedio á su actual situacion. Llamados sin reposo al exámen de otras cuestiones de mas urgencia, no hemos podido consagrar á esta ley toda la atencion que hubiéramos deseado; mas hoy siquiera antes que se conclaya su discusion, dedicaremos un instante á presentar nuestro juicio sobre el mérito de sus doctrinas.

El viejo liberalismo, que por todas partes habia llevado su espíritu, no de reforma, sino únicamente de destruccion, llevole tambien á las materias forenses, ejerciendo en ellas su influjo. Herido de algunas desventajas que ofrecian los antiguos recursos al Consejo, los de segunda suplicacion y los de injusticia notoria, no encontró para remediarlas otro camino que el de suprimirlos á estos completamente. Y si hasta allí habia habido de sordas, porque las sentencias de los tribunales no estaban seguras ante las gracias extraordinarias del soberano, al querer corregir un abuso de esta clase, no ocurrió otra idea que la de fijar como un principio inflexible el que todos los negocios forenses hubiesen de concluir en la audiencia respectiva. Solamente hubo para este principio una escepcion: la de los recursos de nulidad; pero esta palabra se entendió en un sentido limitado y estrecho, consagrándola solo á la violacion de los trámites.

No se observaron pues dos cosas: primera, que si la violacion de una ley del procedimiento podia ser motivo para sacar el negocio de la audiencia y llevarlo al tribunal supremo de justicia, lo mismo lo debia ser la violencia de otra ley en la sentencia ó fallo final. Tan infraccion es la segunda como la primera, una misma la categoria de los tribunales en ambos casos, unos mismos, en fin, los inconvenientes de conceder ambos recursos, y de llevar los pleitos á ese supremo tribunal de la nacion. Y segunda, que si el grande objeto de la institucion de este no puede ser otro que el de constituirle en guardador y conservador de nuestras leyes y nuestra jurisprudencia, un centro para uniformar la segunda en toda la monarquía, no puede comprirse este objeto ni llenarse este designio como no se admitan tambien recursos contra el fondo mismo de los fallos, cualquiera que sea la expresion con que se les denomine.

Pues esto que no observó el liberalismo de 1812, este vacío que dejó, esta ruina que no cubrió con instituciones nuevas, todo ello lo ha tratado de remediar el proyecto de ley que se discute. No se trata de restablecer antiguos abusos, pero se trata, sí, de atender á lo que inspiran las buenas teorías, sin rechazarlo porque haya sido usado antiguamente. No todo era abuso en tiempo de nuestros mayores: mucho de lo que se ha calificado con esa palabra era en verdad producto de la experiencia de seis siglos.

Justificada así la base del nuevo proyecto de ley, no nos permite nuestro propósito estendernos sobre sus pormenores. Únicamente manifestaremos nuestro disgusto porque la comision en su mayoría y el Congreso hayan escluido de esta accion de nulidad á las causas criminales. Escuchando con docilidad las razo-

nes que se han dado para esta determinacion, no hemos podido persuadirnos de su conveniencia, mucho menos de su justicia. Ello es que pueden cometerse nulidades en estas causas, nulidades en la sustanciacion, nulidades en el fallo; y que tanto á los procesados como á la sociedad, interesa que esas nulidades se reformen. ¿Vale menos la jurisprudencia criminal que la civil? ¿Vale menos la vida de los hombres que sus bienes?

La comision se ha defendido de estos argumentos en el terreno de las circunstancias. Pero esas mismas circunstancias, las pasiones que nos conmueven, son las que, á nuestro entender recomiendan mas toda clase de garantías individuales y sociales.

De cualquier modo, aunque la ley tenga ese grave lunar, en nuestro concepto, aunque no haya llenado completamente su mision, entendemos que es un progreso notable en la mejora de nuestras instituciones judiciales.

De algunos dias á esta parte se muestra la suerte tan propicia á la causa nacional, como adversa á esa oposicion bastarda y furiosa que á trueque de poder difundir el desaliento y la desconfianza, forja nuevas infaustes y alarmantes, gozándose anticipadamente y con mal encubierto disimulo en las desgracias de la patria.

Precisamente cuando aqui nos aturdimos sus destemplados órganos con fatidicos anuncios de calamidades y derrotas, cuando veiferaban que jamas la guerra habia presentado peor aspecto, conseguimos en el Norte nuestros bizarros soldados triunfos de la mayor importancia y que pueden llegar á hacerse decisivos.

Conocida es ya del público la señalada victoria que el valiente ejército mandado por el general Espartero alcanzó junto á Balmaseda el 30 del mes último. Pero si trascendental y gloriosa fue aquella jornada, mas lo ha sido todavía la que, segun el parte oficial inserto en el alcance de este número, lograron el otro dia las mismas tropas. Reforzadas las enemigas con cuatro batallones navarros y la brigada de Castor, osaron presentar por segunda vez la batalla; pero acometidas con entusiástico ardimiento, sufrieron un nuevo y mayor descalabro que ha acabado de desbandarlas y deshacerlas.

Al propio tiempo experimentaban los facciosos pérdidas no menores por la parte de la Ribera. El cuerpo de ejército que dirige el general D. Diego Leon ha recogido allí inmarcesibles laureles. El pueblo, puente y reductos de Belascoain, el fuerte de Ciriza y toda la artillería que en estos puntos habian reunido los rebeldes, cayeron en nuestro poder con un crecido número de prisioneros. En el mismo alcance pueden verse los partes oficiales, aunque no detallados, de tan brillantes acciones. ¡Loor eterno á los dignos caudillos y á los soldados beneméritos que semejantes dias de gloria saben proporcionar á su patria.

Las consecuencias de tales triunfos cualquiera puede calcularlas. Derrotada, como queda, la faccion no pensará, de seguro, ahora en nuevas expediciones, y todos los planes que contando con ellas habia formado, se le frustraron ya.

Tambien se frustran (y no es esta pequeña ventaja) los que para trastornar el órden público habian concebido ciertos hombres que, haciendo alarde de un mentido patriotismo, especulan con las calamidades del pais. Esplotando á favor de sus torcidas miras la natural impaciencia y sobresalto de los pueblos, incitábanlos ya los anarquistas á pronunciamientos y revueltas, y preparaban las juntas, armamentos, vejaciones y venganzas de otras veces. Y cuenta que no lo decimos al aire y sin datos. Hoy mismo hemos recibido avisos confidentiales, pero seguros, de Zaragoza y otras varios puntos donde con grande ahinco, y no absolutamente sin fruto, se está trabajando en esta obra de perdicion.

Acaso en el dia puede el gobierno contrarrestar mejor que nunca tan péfidos manejos. El apoyo de las córtes y las victorias recientemente ganadas en el campo de batalla le dan una fuerza moral inmensa. Despléguela, pues, con actividad y energía, y logrará reprimir á los facciosos de todos colores, á los enemigos encubiertos y declarados de la Constitucion y del trono legítimo.

Barcelona 12 de febrero.

LA PAZ.

Notable es la satisfaccion y esperanza que se ve pintada en los semblantes de los verdaderos ciudadanos, desde que se augura un auxilio bastante para poner término á las desgracias que destrazan á la Península, y asegurarle al mismo tiempo un gobierno libre, que no humille su dignidad con arreglo á la Constitucion de 1837.

El pueblo español, cansado ya de la guerra civil, desea ardientemente la paz. Esta es una verdad inconcusa, que solamente negará alguna egoista, que no habiendo sufrido personalmente las vejaciones á que da lugar esta guerra, no está en el caso de poder quejarse de ella, pero preguntese á los padres de familia, que han visto arrancar de su seno á sus queridos hijos para llevarlos á la muerte; pregunteseles que es lo que mas desean, y ellos responderán.... la paz. Pregúntese á los habitantes de nuestros pueblos, que han tenido que abandonar sus hogares é intereses huyendo de la destruccion, que les amagaba, pregunteseles que es lo que mas anhelan, y ellos contestarán.... la paz. Pregúntese á los comerciantes de buena fé, que van todos los dias interrumpidas sus comunicaciones y arrebatados de sus arcas los caudales que debian servir para ensanchar su comercio, pregunteseles cuál es el bien por que suspiran, y ellos esclamarán.... la paz. Pregúntese en fin á la clase agricultora, que

ven desiertos sus campos y en ellos sangre española en vez de riego, y miembros mutilados en vez de espigas, preguntesele cuál es el objeto de sus esperanzas, y ella gritará.... la paz. Si; todas las clases útiles de la sociedad anhelan la paz. Y otra prueba de ello es, que los mismos rumores de mezclarse los franceses en nuestros asuntos, que han producido otras veces cierto descontento, son recibidos ahora con satisfaccion y hasta con placer. ¡En tal estado nos ha puesto nuestra desunion! ¡Tal es el deseo que se tiene de la paz! Nosotros por nuestra parte no cesaremos de pedirla, y la recibiremos con aclamaciones, con tal que no la hayamos de comprar vendiendo la salud de la patria y el triunfo de la civilizacion. ¿Cuál será pues el mejor medio de alcanzarla evitando el despotismo? Tengamos presente esta verdad. «La Francia, esa poderosa nacion está interesada en que disfrute la España un sistema libre; pero mas bien consentirá en que reine D. Carlos, que no en que triunfe la anarquía.» Nada mas se necesita decir; evitemos todo desórden, opongamos un pecho firme, y una barrera impenetrable á ese elemento destructor, y pronto, muy pronto alcanzaremos esa paz que es nuestro anhelo y veremos asegurada esa libertad que es nuestro ídolo

Palma de Mallorca.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 24 PARA EL 25 DE FEBRERO.

Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial.—Juan Coll.

CAPITANÍA DE ESTE PUERTO.
Embarcaciones fondeadas.

Dia 22. De Cullera laud san Antonio, pat. don Antonio Nadal, con 5 mar., 16 pas., gen. y balija: salió el 16.

Dia 23. De Oran id. Carmen; de 27 ton., pat. Bartolomé Terrasa, con 7 mar. y lastre: salió el 20.

Dia 24. De Cette goleta francesa Inocente, de 78 ton., patron Bernardo Pons, con 6 mar. y vino: salió el 4.

Embarcaciones despachadas.

Dia 19. Para Cádiz jav. san José de 30 ton., cap. don José Gía, con 8 mar. y gen. Para Puerto-Rico queche Ceres, de 30 ton., cap. Onorato Berga, con 9 mar. y gen.

Dia 20. Para Barcelona laud san Mateo, de 19 ton., patron Miguel Dalmau, con 5 mar., un pas., trigo y harina. Para idem id. san José, de 18 ton., pat. Ramon Alemany, con 5 mar., habas y trigo.

Dia 21. Para id. jav. Neptuno, de 64 ton., pat. Francisco Sabater, con 8 mar. y trigo. Para la Habana polaca goleta san José, de 89 ton., cap. don Antonio Singala, con 15 mar. y géneros. Para Almería laud Almas, de 12 ton., pat. Pedro Noguera, con 4 mar., un pas., lastre y efectos.

Dia 22. Para Argel goleta francesa Buenos amigos, de 119 ton., cap. Mr. Granier, cen 6 mar., vino y aguadiente. Para id. id. id. Los dos primos, de 121 ton., cap. Juan Bautista Lachau, con 7 mar. é id.

Dia 23. Para Mahon jav. san Antonio, de 11 ton., capitán don Jaime Bauzá, con 5 mar. y gen. Para id. laud san Buena-ventura, de 14 ton., pat. Bartolomé Torrens, con 6 mar., 2 pasajeros y gen. Para id. jav. Carmen, de 13 ton., pat. Pedro Gimer, con 6 mar., 4 pas. y gen.

AVISOS DE PARTICULARES.

El javeque correo S. Miguel (a) el Valeroso al mando del capitán D. Juan Oliver y Suau, saldrá para Barcelona con la correspondencia del servicio nacional y público, el miércoles 28 del que corre: admite carga y pasajeros.

—En la calle de Pelaires, núm. 67, hay una casa para alquilar: tiene mirada á la plaza de la Constitucion, y ademas todas las comodidades necesarias: darán razon de su dueño en la misma casa.

LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

Los señores suscriptores al Diccionario de medicina y de cirugía prácticas podrán pasar á dicha librería á recoger las entregas 12 y 13 del tomo 1º

BAILE DE MASCARA.

Hoy domingo 25 del que corre le habrá en la Lonja y empezará á las diez de la noche. Las targetas de entrada á 4 rs. y se despacharán de dia en casa de Mota, plaza de las Copiñas, y de noche en la de la Lonja.

TEATRO.

Esta noche á las seis se ejecutará La Scaramuccia.

FELIPE GUASP EDITOR.—IMPRENTA NACIONAL.